

Linderos registrados: Norte, Estado; Sur, Baltasar Cortés Agudo; Este, Estado; y Oeste, Patrimonio Forestal.

Referencia catastral: 50185A012000720000HL.

Valoración: 4,51 euros

135) Rústica en el término municipal de Murero (Zaragoza), polígono 7, parcela 50, paraje «Rayón», de 36000 m² de superficie según título y Registro y 3,6 Has. según Catastro.

La finca figura inscrita, a nombre del Estado, en el Registro de la Propiedad de Daroca en el tomo 160, folio 77, finca 1615 de fecha 13/02/1963.

Linderos registrados: Norte, Barranco fuente Lázaro; Sur, Término de Manchones; Este, Valentín García Garatachea; y Oeste, Josefa Duce.

Referencia catastral: 50185A007000500000HY.

Valoración: 72,05 euros

136) Rústica en el término municipal de Orcajo (Zaragoza), polígono 11, parcela 126, paraje «El Chorro», de 14080 m² de superficie según título y Registro y 1,408 Has. según Catastro.

La finca figura inscrita, a nombre del Estado, en el Registro de la Propiedad de Daroca en el tomo 120, folio 121, finca 2101-4 de fecha 12/02/1963.

Linderos registrados: Norte, Ayuntamiento; Sur, Aparicio Sebastián Orfelina; Este, Barranco; y Oeste, Senda.

Referencia catastral: 50196A011001260000WT.

Valoración: 31,26 euros

Segundo.—Inventario y adscripción

Dichas fincas se destinarán a repoblación forestal y se incorporarán al Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Aragón, una vez inscritas a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación y adscripción al Departamento de Medio Ambiente.

Tercero.—Formalización

Se faculta al Consejero de Economía, Hacienda y Empleo y a la Directora General de Presupuestos, Tesorería y Patrimonio, o persona en quien deleguen, para que cualquiera de ellos, indistintamente, en nombre y representación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, formalicen cuantos documentos sean necesarios para la efectividad de este Decreto.

Cuarto.—Gastos e impuestos

Los gastos e impuestos que se deriven del otorgamiento de la escritura de donación serán de cargo de la parte donataria.

Dado en Zaragoza, a 8 de noviembre de 2005.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
MARCELINO IGLESIAS RICOU**

**El Consejero de Economía, Hacienda
y Empleo,
EDUARDO BANDRES MOLINE**

**DEPARTAMENTO DE OBRAS PUBLICAS,
URBANISMO Y TRANSPORTES**

2894 ACUERDOS de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Huesca, adoptados en Sesión de 26 de septiembre de 2005.

La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Huesca, en sesión de 26 de septiembre de 2005, adoptó los siguientes acuerdos:

1. Villanúa. Emitir informe favorable para la aprobación definitiva municipal de la Modificación nº 5 del Plan General de Ordenación Urbana, considerando aceptable la misma, tanto en el aumento de su ámbito, por incorporación de los terrenos objeto del convenio entre el Ayuntamiento y D. Francisco Acín, cuanto respecto del cambio de tipología residencial para admitir el uso plurifamiliar.

Además se comunica al Ayuntamiento y a los promotores lo siguiente:

Se considera que cabe un ajuste de mediciones del sector, pero sin que varíe la superficie de al menos 17.000 m² de zona verde pública.

Si dicha variación, con disminución de la zona verde que constituye una opción no recomendada, se llevase a efecto, se entiende que supondría una alteración del planeamiento (art. 74.2 de la Ley Urbanística de Aragón) que, aún debiendo mantener una superficie de similares tamaño y calidad como zona verde aunque varíe su ubicación, requiere informe favorable de la Comisión Jurídica Asesora, con carácter previo a su aprobación definitiva.

Se considera suficientemente aclarado que dicha zona verde del Sector tiene carácter de sistema local.

2. Binéfar. Emitir informe favorable para la aprobación definitiva municipal de la Modificación nº 3 del Plan Parcial Sector 8, siendo que no se ha alterado el techo edificable total ni el número máximo de viviendas.

3. Binéfar. Modificación nº 1 del Plan Parcial Sector 9.

Considerar que no se dan las condiciones de las que pueda derivarse un informe de carácter negativo, procediendo su aprobación definitiva municipal.

No obstante, se comunica al Ayuntamiento que se deberá prever la forma de evitar o de resolver las posibles medianeras que pudieran surgir de las diferencias de retranqueos entre naves colindantes.

4. Boltaña. Emitir informe favorable para la aprobación definitiva municipal del Plan Especial de Reforma Interior, Sector UE-M1 Margudged, comunicándose al Ayuntamiento que:

a) Se atenderá a cuanto se derive de los informes sectoriales del Instituto Aragonés del Agua, del Departamento de Medio Ambiente y de la Dirección General de Interior de la DGA (Servicio de Seguridad y Protección Civil).

b) Valorando que por este uso y finalidad hoteleros debiera no hablarse de reforma interior a los efectos reglamentarios, se indica que:

1- El número de plazas de aparcamiento debe alcanzar las 85 para adaptarse a las previsiones reglamentarias de desarrollo de la LUA.

2- El viario propuesto debe ser de dominio y uso públicos.

3- Se debe fijar y garantizar la condición de indivisibilidad de la parcela destinada a bungalós como integrada en el conjunto de la explotación hotelera.

c) En cuanto a las condiciones de estética, de acuerdo con los informes del técnico municipal y de los servicios técnicos de esta Comisión:

—Se recomienda que no se construya aprovechamiento de cubierta y, en todo caso, que no se hagan terrazas rehundidas en la misma.

—Si aparecieran buhardas sobre la cubierta, circunstancia que no se estima adecuada, estas no deberán alcanzar nunca el 3% de la superficie de la misma.

—Los materiales de las fachadas deben ser de mampostería y las cubiertas deben ir en teja similar a la del edificio principal o, en su caso, losa del país.

d) Debe aclararse cómo se reparte el techo entre las parcelas que se diferencian en el Plan Especial, de tal forma que se especifique el que le corresponde a la parcela de servicios ubicada al norte del Monasterio.

e) En cuanto al Estudio Económico Financiero, deben aclararse los resultados del importe de la ejecución material y, en su caso, de la repercusión del metro cuadrado de suelo.

f) En cuanto a las infraestructuras:

—Respecto del viario, se deben mejorar la finalización que hay en fondo de saco y el mismo debe ser acotado en la documentación gráfica.

—En cuantos al saneamiento y abastecimiento de agua, deben justificarse las dimensiones en los puntos de conexión (art. 74 del Reglamento de desarrollo de la LUA).

—Se requiere una mayor definición en cuanto a las previsiones para el suministro de energía eléctrica (art. 74.5 del mismo texto legal).

g) Con respecto al Plan de Etapas, debería decir «etapa única» en lugar de «única fase», y se establecerán plazos, como se señala en el informe técnico que se remitirá.

5. Castejón de Monegros. Tomar conocimiento de la propuesta de informe sobre la Declaración como Bien de Interés Cultural del Acueducto Subterráneo «La Madre», previsto en el artículo 18.4 de la Ley 3/1999 de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés y, en consonancia con el mismo, informar favorablemente dicha declaración.

6. Ansó. Tomar conocimiento de la propuesta de informe sobre la Declaración como Bien de Interés Cultural del Conjunto Histórico, previsto en el artículo 18.4 de la Ley 3/1999 de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés y, en consonancia con el mismo, informar favorablemente dicha declaración.

7. Aísa. Tomar conocimiento de la propuesta de informe sobre la Declaración como Bien de Interés Cultural del Monasterio y del Hospital de Santa Cristina de Somport, previsto en el artículo 18.4 de la Ley 3/1999 de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés y, en consonancia con el mismo, informar favorablemente dicha declaración.

8. Monzón. Emitir informe favorable para la aprobación definitiva municipal de la Modificación del Plan General de Ordenación Urbana en la antigua azucarera, indicándose al Ayuntamiento:

Que esta Modificación debe ser integrada en la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana, cuya tramitación se está dilatando excesivamente.

Que se debe buscar una permeabilidad del paseo central en su extremo noroeste ya que el edificio allí situado interrumpe la relación y el tránsito hacia la zona urbana de Hidro Nitro y el paseo interior (parte posterior del hotel previsto) se cierra excesivamente sobre la actuación privada. Por ello, se aconseja buscar una permeabilización, al menos en planta baja, como conexión con la parte posterior y paralelo a las vías del tren.

La situación del nuevo paseo, aunque sea parcialmente, supone una alteración de zona verde lo que, por mandato expreso del artículo 74.2 de la Ley Urbanística de Aragón, requiere, con carácter previo a su aprobación definitiva, el informe favorable de la Comisión Jurídica Asesora.

Se deberá contar con los informes sectoriales preceptivos, de los respectivos organismos titulares de ambas carreteras (nacional N-240 y autonómica A-1236), así como del organismo ferroviario, ya que se deben tener presentes las ordenanzas reguladoras del Sistema General Ferroviario (adaptadas a la nueva ley 16/1987 de ordenación del tráfico terrestre de 30 de julio).

9. Laspuña. Emitir informe de carácter favorable para la aprobación definitiva municipal de la Modificación nº 16 del Plan General de Ordenación Urbana, «Corral de Casa Solano».

10. Sabiñánigo. Modificación del Plan Parcial, antiguo acuartelamiento Gravelinas.

Emitir informe de carácter favorable parcial al aspecto constituido por la conveniencia y la oportunidad de modificar el presente Plan Parcial para potenciar el equipamiento público al norte del sector (zona de Pirenarium).

Suspender la emisión de informe sobre el resto de los aspectos de la modificación para que se detalle gráfica y pormenorizadamente la ordenación y las tipologías previstas, ya que la posibilidad que tendrían las cuatro sociedades promotoras de propiciar la coexistencia de varias de estas

tipologías y usos (viviendas en bloque, viviendas unifamiliares agrupadas, ()) requiere un planteamiento coherente de volúmenes, transición entre los mismos, gradación de alturas, definición de zonas verdes y espacios libres en consonancia con lo anterior y garantizándose su accesibilidad así como su uso público, (etc. Se dará una mayor amplitud en los pasos o accesos a los espacios interiores de las manzanas, de uso público).

En tanto se formula todo ello el carácter del informe sobre todos estos aspectos debe considerarse desfavorable y negativo para que se concrete y se aclare con mayor precisión el resultado de la propuesta. Se entiende, además, que los «pasos peatonales» a los espacios libres de uso público interior son muy reducidos.

11. Binéfar. Emitir informe favorable para la aprobación definitiva municipal de la Modificación nº 8 del Plan General de Ordenación Urbana, en el ámbito de la Unidad de Ejecución UE-15, comunicándose al Ayuntamiento que:

a) La calle Maladeta debería mantener la anchura de 16 metros, ya que es lo previsto en el citado Plan General y no se considera razonable o justificado el estrechamiento de dicho vial.

b) Se debe tramitar adecuada y reglamentariamente (firma por el técnico redactor, visado colegial y diligencia de su aprobación inicial por la Corporación) todo el expediente, incluido su anexo de junio de 2005, que contiene la propuesta finalmente informada.

12. Biescas. Plan Parcial, Sector 4, Las Huertas.

Emitir informe desfavorable y de carácter negativo motivadamente por tratarse de un documento técnico que ha sido aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, el día 28 de abril de 2005, a los meros efectos de su tramitación, incidiendo sobre el mismo diversos aspectos a subsanar y que se reflejan en los informes técnico y jurídico municipales, por lo que se estima deberá ser reformulado para atender a dichas prescripciones, ya que el citado acuerdo de aprobación no le confiere la cualidad de su aceptación por el Ayuntamiento.

a) Se debe dar cumplimiento al mandato del artículo 45 f) de la Ley Urbanística de Aragón (modificada por la Ley 24/2003 de medidas urgentes de política de Vivienda Protegida) que determina que «Los Planes Parciales contendrán la reserva de terrenos con destino a la construcción de viviendas protegidas conforme a la legislación de vivienda».

b) En ningún caso podrá destinarse la reserva de terrenos de espacios verdes para aparcamientos.

c) Se deberá reflejar en el Plan General el criterio adoptado sobre la inclusión de «los pajares adosados a la muralla» dentro del Sector S-4 (plano CL-3).

d) Precisan, asimismo, aclaración las variaciones en la superficie del ámbito en su zona norte.

e) También necesita ser aclarado el aprovechamiento subjetivo que figuraba en la ficha del Sector 4. Las Huertas y que se consideró incorrecto en el acuerdo de la CPOT de 3 de marzo de 2005 y su reflejo en la documentación de este Plan Parcial.

f) Se reitera la documentación que, en relación con la tramitación de este Plan fue requerida al Ayuntamiento con anterioridad y no consta como recibida (certificación sobre las alegaciones recibidas, acompañadas de sus informes técnico y/o jurídico, e informe del Instituto Aragonés del Agua), por lo que se estima que sigue suspendido el plazo para computar los tres meses reglamentariamente previstos para la emisión del informe por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio.

g) La calle B paralela al paseo del río —calle A— que es pública en su totalidad y su superficie excluida del cómputo de ocupación. En el plano P.1, debe corregirse en la calle B, el tramo viario comprendido entre las calles E y F.

h) Además, se aclararán o justificarán las cuestiones que se

deben subsanar expuestas en los informes técnicos y jurídicos municipales:

1º- Deben presentarse:

—Planos con cotas alimétricas, con especial señalamiento de las cotas de enlace con el exterior del área.

—Planos con secciones transversales del viario

—Definiciones volumétricas

2º- a. No se han considerado propietarios como el Ayuntamiento ni a la Comunidad de Regantes.

b. Deberán computarse los caminos existentes como parcelas aportadas.

3º- No se justifican valores previstos en el PGOU como:

Exceso de aprovechamiento: 1275 m²

Cesión de aprovechamiento: 2010 m²

Deben incorporarse terrenos de sistemas generales correspondientes a los 1275 m² de exceso de aprovechamiento.

4º- Faltan los siguientes estándares urbanísticos:

Espacios libres: 450 m²

Equipo educativo y social o el correspondiente incremento de espacios libres: 1410 m².

Aparcamientos: 48 plazas (8 en suelo público)

Aparcamientos minusválidos

5º- Las definiciones de las ordenanzas pueden entrar en contradicción con las del PGOU.

6º- a) Se definen viarios como parte integrante de parcelas.

b) Se modifican ocupación y retranqueo a alineaciones.

7º- Al no establecer una ordenación vinculante debe fijarse como elemento de ordenación previo a la licencia de obras el Estudio de Detalle.

8º- Debe aclararse que la parcela MU se puede edificar pero según justificación de aprovechamientos no tiene edificabilidad.

9º- No se justifica la modificación sobre la aplicación de la norma zonal 2 del PGOU sobre las parcelas T01 Y T02.

10º- Debe adecuarse a la normativa sectorial la parcela I01 que aloja las instalaciones de gas existente.

11º- El vial principal que atraviesa el sector debe adecuarse al PGOU por motivos de inundabilidad.

12º- Debe aclararse el destino concreto del uso dotacional.

13. Barbastro. Emitir informe favorable para la aprobación definitiva municipal de la Modificación del Plan General de Ordenación Urbana, Art. 5.3.1, Apart. 2 (Zona 3. Residencial Suburbana).

14. Almunia de San Juan. Emitir informe favorable para la aprobación definitiva municipal de la Modificación del Proyecto de Delimitación del Suelo Urbano, instada por Fundación Vivienda y Valor, comunicándose al Ayuntamiento lo siguiente:

Debería fijarse una edificabilidad neta para el solar de 0'75 m²t/m²s.

Debería, asimismo, tomar precauciones y garantías para que el vial en forma de «U» que discurre fuera del límite objeto de la modificación quede sujeto a ejecución al tiempo que las obras de edificación y urbanización, para evitar que la zona se encuentre con una calle sin salida.

Las reservas para zona verde, equipamiento y sistema de viales así como aparcamientos, como para su ubicación parecen adecuados dada la superficie de suelo urbano objeto de ampliación, si bien se estima que se debería mejorar la accesibilidad de la zona verde pública para evitar su aprovechamiento exclusivo por parte de la promoción de viviendas.

Se reitera la necesidad de referenciar el plano 0-1 con la grafía de los planos del Proyecto de Delimitación del Suelo Urbano vigente y su trama viaria (se adjunta únicamente plano de emplazamiento).

Se requiere de nuevo la homologación del PDSU como Plan General de Ordenación Urbana o la redacción y tramitación de uno «ex novo», tal y como también señala el técnico municipal.

15. Fiscal. Emitir informe favorable para la aprobación definitiva municipal de la Modificación de usos en Suelo No Urbanizable de especial protección agrícola, art. 52 de las Normas Subsidiarias.

16. Ansó. Emitir informe favorable para la aprobación definitiva municipal de la Modificación nº 1 del Plan General de Ordenación Urbana, posibilitándose que el fondo edificable se establezca en 12 metros para edificios colectivos de uso residencial, manteniéndose el resto de la actual regulación.

17. Biescas. Emitir informe desfavorable y de carácter negativo para la aprobación definitiva municipal de la Modificación nº 1 del Plan General de Ordenación Urbana, a fin de que se aclaren o se completen los siguientes aspectos:

Es preciso reflejar en el documento técnico, tanto el estado actual del planeamiento como el modificado que se solicita, en la base gráfica del Plan General vigente.

Se analizará la afección al ámbito y las consecuencias que se deriven de la existencia en el mismo de una línea de transporte de energía eléctrica de alta tensión.

Se requiere ineludiblemente contar con los respectivos informes de los órganos competentes en las dos carreteras que confluyen en el ámbito a modificar (nacional N-330 y autonómica A-136)

18. Ansó. Tomar conocimiento del informe elaborado por los servicios técnicos para resolver la consulta del Ayuntamiento relativa a la posibilidad de desarrollo de la edificabilidad en las laderas que rodean el núcleo antiguo, así como a la de concentrar su edificabilidad en otros terrenos urbanizables, asumiendo el contenido del mismo. Especial atención se debe prestar a la aclaración previa de las determinaciones del planeamiento vigente en función de la existencia o no del acuerdo de aprobación definitiva de la Modificación-Adaptación del año 2001.

19. Informar 33 expedientes urbanísticos relativos a actuaciones en suelo no urbanizable, de los que 12 son viviendas aisladas unifamiliares y 21 son instalaciones de interés social y público.

20. Tomar conocimiento de asuntos urbanísticos relativos a: los Municipios de Barbastro, Graus, Castiello de Jaca, Sallent de Gállego, Alerre, Astún, Panticosa, Valle de Lierp y a los planes de ordenación de los recursos naturales del Parque de Los Valles y del Parque Posets-Maladeta y a las Directrices de Ordenación del Pirineo.

21. Informar 65 expedientes de calificación de actividad, emplazamiento y medidas correctoras en su caso, de conformidad con el vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas y demás normativa de aplicación, dictaminadas por la Ponencia Técnica de Medio Ambiente.

Contra los acuerdos resolutorios que sean definitivos cabrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, en el plazo de un mes, contado desde el siguiente día de la publicación.

Huesca, a 2 de noviembre de 2005.

**El Vicepresidente de la Comisión,
ALVARO CALVO RAPUN**

**DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA
Y ALIMENTACION**

2895 *DECRETO 230/2005, de 8 de noviembre, del Gobierno de Aragón por el que se declara de Interés General para la Comunidad Autónoma la iniciativa para la ejecución de las obras de modernización de regadío correspondiente a la solicitud de ayudas presentada al amparo del Decreto 48/2001, de 27 de febrero, del Gobierno de Aragón, por la Comunidad de Regantes de Binaced-Valcarca de Binaced (Huesca).*

El Decreto 48/2001, de 27 de febrero, del Gobierno de